



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para disponer de fecha de remate según lo dispuesto en auto No.688 del 21 de abril de 2021 [documento 27], queda para proveer, **mayo 26 de 2021**.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.933

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A.
Demandada: ORLEAN VELASQUEZ SALCEDO
JOSE ISNARDO SANTA.
Rad. No.: 761114003003-**2011-00454-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta la reanudación decretada en el asunto, mediante auto No.688 del 21 de abril de 2021, y como quiera que ya se encuentra debidamente ejecutoriada dicha providencia se dispone a dar continuidad con la etapa correspondiente, una vez revisado el expediente se vislumbra que el mismo está listo para fijación de audiencia de remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-62190** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; *“Lote de terreno y edificación, con una extensión de 16.00 Metros cuadrados, con un área construida de 47 Metros cuadrados, inmueble ubicado en la Carrera 15 No.13-05 de esta Municipalidad, el cual está en cabeza del señor JOSE ISNARDO SANTA”*.

El despacho al no hallar irregularidades que puedan acarrear nulidad; y encontrándose el presente asunto, en la etapa procesal respectiva para fijar fecha y hora para aludida audiencia, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, ya que dentro este se tiene que mediante Sentencia No.005 del 27 de enero de 2016, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, y el inmueble fue objeto de embargo como reposa en la anotación No.13 del folio de matrícula con No.373-62190, y que finalmente fue secuestrado el día 17 de junio del año 2013, acta que reposa en el expediente a folio 50 del cuaderno dos.

Por otra parte, como requisito para fijación del remate, se había presentado avalúo catastral del inmueble aumentado en un 50% determinando un valor de **\$39.295.500**, como lo dispone el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, del cual



mediante auto No.206 del 13 de febrero de 2020, se corrió el respectivo traslado, valor que conforme a documento 11 del expediente digital, es anexo certificado catastral con el valor actualizado a la vigencia 2021, por consiguiente se hace la respectiva operación aritmética para su actualización arrojando un valor final de **\$41.688.000.**

Así las cosas, el despacho procederá a la fijación de fecha para la consumación del remate del inmueble en mención, no sin antes realizar la aclaración de que la parte demandante debe dar publicación del remate de conformidad con el artículo **450 del C.G del P.**, agregando en dicho comunicado lo dispuesto en el **ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso;

“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”.

Es por esto que quien pretenda hacer postura debe allegar el sobre sellado a la siguiente dirección **Calle 7 No. 13-56, Edificio “Condado Plaza”, Oficina 317, a nombre del Juzgado Tercero Civil Municipal., o en su defecto remitir al correo del despacho documento en formato PDF encriptado (con clave), EL CUAL SERA ABIERTO EN EL MOMENTO DE LA SUBASTA.**

De igual forma se deberá PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados en la respectiva publicación la dirección electrónica del juzgado j03cm@cendoj.ramajudicial.gov.co y que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales No. 76112041003, que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca.

Finalmente, el interesado que pretenda asistir a la audiencia y que no es parte dentro del mismo asunto, puede solicitarlo a través del correo institucional para remitir el link e ingresar a la diligencia.

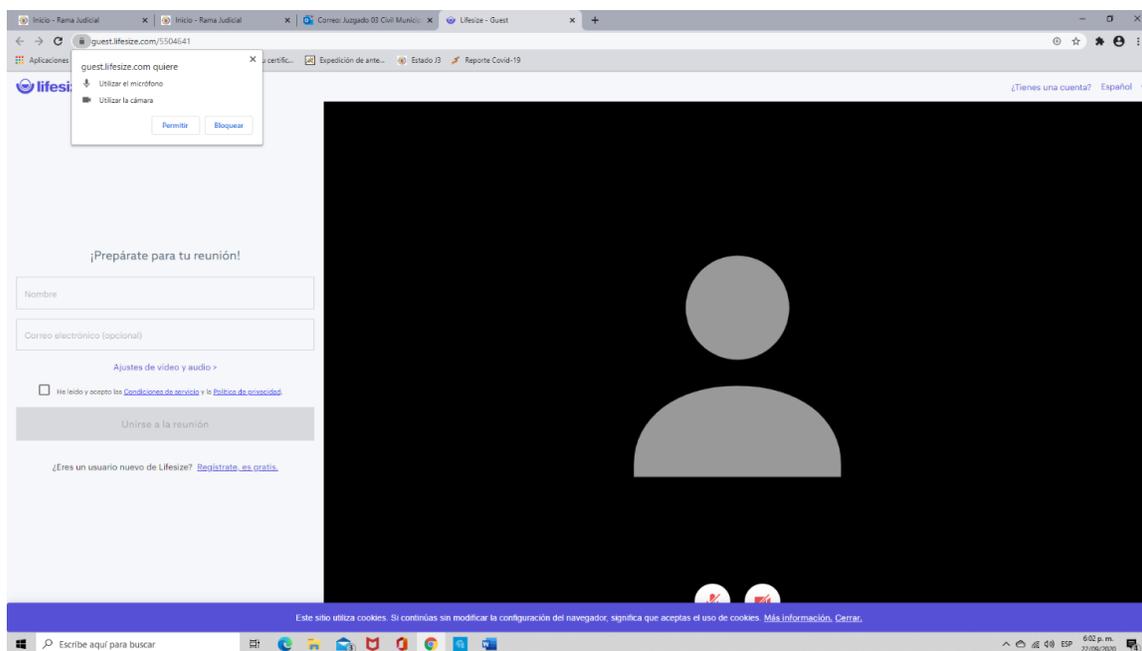
2. Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado Decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.



En consecuencia, se **INFORMA** a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se cite a la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas que intervengan deben tener cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

y seguir los siguientes pasos;

1. Dar clic sobre el link que envié el despacho para unirse a la audiencia.
2. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en **PERMITIR** para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;



3. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones para que se habilite la opción **unirse a la reunión**, como se muestra a continuación;



¡Prepárate para tu reunión!

Leonel Messi

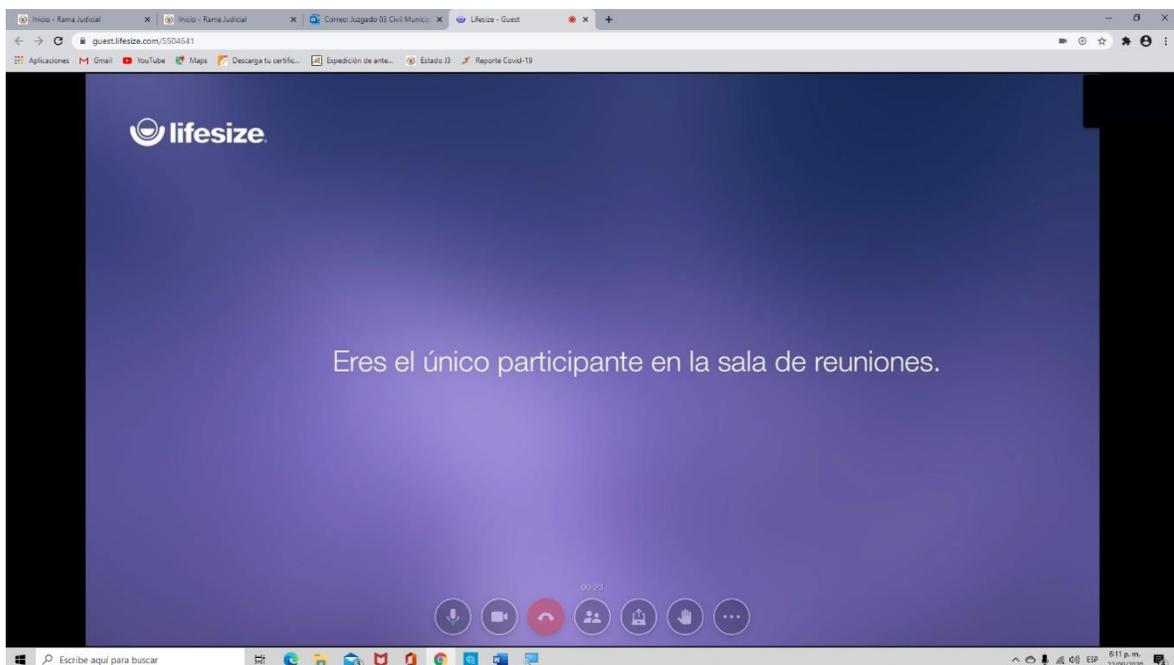
Correo electrónico (opcional)

[Ajustes de vídeo y audio >](#)

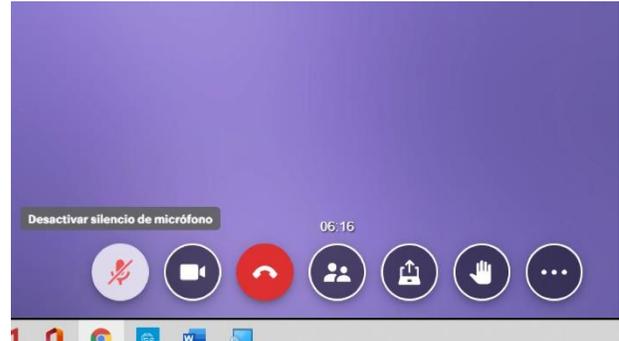
He leído y acepto las [Condiciones de servicio](#) y la [Política de privacidad](#).

Unirse a la reunión

- Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresarán a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;



- Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los bonotes que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;



En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENGASE** como avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, del cual ya se había corrido el respectivo traslado quedando en la suma actualizada de **\$41.688.000**, VALOR QUE ES TOMADO DEL CERTIFICADO CATASTRAL VIGENCIA 2021, y de conformidad con el artículo 444 del C.G del P.

SEGUNDO: **FIJAR** como fecha el día **07 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **9:00a.m**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce el señor **JOSE ISNARDO SANTA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No.6.114.550 de Andalucía, sobre el folio de matrícula inmobiliaria No.**373-62190** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; *“Lote de terreno y edificación, con una extensión de 16.00 Metros cuadrados y área construida de 47 Metros cuadrados, inmueble ubicado en la Carrera 15 No.13-05 de esta Municipalidad, el cual está en cabeza del señor JOSE ISNARDO SANTA”*. Inmueble que se encuentra **embargado**, **secuestrado** y **avaluado** dentro del presente asunto.

TERCERO: **INFORMAR** que será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (**5**) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate.



para quienes pretendan realizar postura deberán enviar el sobre cerrado a la calle 7 no. 13-56, edificio “condado plaza”, oficina 317, a nombre del juzgado tercero civil municipal., o en su defecto remitir al correo del despacho j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co documento en formato PDF encriptado (con clave), EL CUAL SERA ABIERTO EN EL MOMENTO DE LA SUBASTA.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales No. 761112041003, que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca. **Esta información deberá incluirse en la publicación respectiva.**

QUINTO: INFORMAR que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo 452 *ibidem*.

SEXTO: ANUNCIAR la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibidem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º en la norma en cita. **Se recuerda que en dicha publicación deberá incluirse información como el correo del despacho, fecha y hora de la diligencia y numero de cuenta de depósitos judiciales.**

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

OCTAVO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo.**



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6f54a5177ba0ed9f94e0fc327513fe8c3d5286a78ddaba43df3e2b7283c3d6**

Documento generado en 26/05/2021 06:12:25 PM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 080.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy 27 de mayo de 2021 a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1e72a6ff84334f79490b5562af079a25fccae67f069b23dd5267aaebb9d483**

Documento generado en 27/05/2021 12:25:08 AM